



## Resolución Administrativa

Lima, 16 de SETIEMBRE de 2022

Visto, el Expediente N° 16493-22; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en el numeral 15.1; *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*;

Que, el inciso 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Luego de aprobado, el Plan anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", tiene como finalidad: uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones, bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos; asimismo, estando a lo dispuesto en el numeral 7.6.1 de la antes indicada directiva: donde señala que *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*; en el numeral 7.6.2 se establece que: *"Toda modificación al PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"*;



Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2022-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 19 de enero de 2020, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2022", el cual puede ser modificado a través de las Resoluciones correspondientes, para incluir y/o excluir procedimientos de selección;



Que, con Nota Informativa N° 058-22-USA/OESA-HONADOMANI-SB, de fecha 15 de setiembre de 2022, la Coordinadora del Equipo de Salud Ambiental informa a la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental la necesidad de realizar una contratación directa por desabastecimiento inminente, en razón a que con fecha 16 de setiembre de 2022, se culmina la Adenda N° 002-2022-HSB al Contrato N° 025-2021-HSB.;



Que, mediante Nota Informativa N° 170-2022-OESA-HONADOMANI-SB, de fecha 15 de setiembre de 2022, Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, remite a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración los Términos de Referencia para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA A NIVEL INSTITUCIONAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOMÉ al encontrarse en un desabastecimiento inminente;



Que, Informe N° 516-OL N° 522-EP-HONADOMANI-SB-2022 de fecha 16 de setiembre de 2022, la Jefa del Equipo de Programación informa a la Jefa de la Oficina de Logística, sobre la indagación de mercado para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA A NIVEL INSTITUCIONAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOMÉ, determinando que el valor estimado para la mencionada adquisición asciende a la suma de S/ 988,197.12 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Siete con 12/100 soles);



Que, con Nota Informativa N° 852.OEPE.HONADOMANI-SB.22 de fecha 16 de setiembre de 2022, El Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite a la Oficina Ejecutiva de Administración la Nota Informativa N° 943.UP.HONADOMANI.SB.22, en la cual el Coordinador del Equipo de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001687, por el monto de S/ 988,197.12 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Siete con 12/100 soles) para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA A NIVEL INSTITUCIONAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOMÉ, con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios (RO), con Clasificador de Gastos 23.23.11 y Meta SIAF N° 098;

Que, mediante Resolución Directoral N° 135-2022-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 16 de setiembre de 2022, se resolvió aprobar la Contracción Directa por la causal de Desabastecimiento Inminente para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA A NIVEL INSTITUCIONAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOMÉ";

Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con lo dispuesto por el artículo 197° de la ley precitada el cual señala que se ponen fin al procedimiento las



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

N° 67-2022-OEA-HONADOMANI-SB



## Resolución Administrativa

Lima, 16 de SETIEMBRE de 2022



Resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por tener que Incluir en el PAC 2022, el Procedimiento de Selección antes señalado;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 027-2022-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

### SE RESUELVE:

**Primero.- Aprobar** la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2022, para Incluir el Procedimiento de Selección de Contratación Directa para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA A NIVEL INSTITUCIONAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ, por el monto de S/ 988,197.12 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Siete con 12/100 soles) conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Segundo.- Encargar** a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

**Tercero.- Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DE SALUD  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
*Doris Trujillo Rivera*  
CPG DORIS TRUJILLO RIVERA  
Directora Ejecutiva  
Oficina Ejecutiva de Administración

DJTR/RFP/ADLCS/JCVO

c.c.

- OEPE
- OL
- OAJ
- OEI
- Servicio de Farmacia
- Departamento de Apoyo al Tratamiento
- Archivo